tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/22665 y Add.1 y 2[7])."

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se invitara al Sr. Osman Ertüg, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 697 (1991)
de 11 de junio de 1991

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31 de mayo y 3 y 14 de junio de 1991[113],

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1991,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1991, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

Aprobada por unanimidad en la 2992ª sesión.

Decisión

En su 2293ª sesión, celebrada también el 14 de junio de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación en Chipre: los gastos y la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre."

Resolución 698 (1991)
de 14 de junio de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, por la que se estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un período inicial de tres meses,

Recordando sus resoluciones posteriores por las que se prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales es la resolución 697 (1991), de 14 de junio de 1991,

Recordando también el informe del equipo de inspección de la Secretaría sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de 7 de diciembre de 1990[114] y las recomendaciones que en él figuran,

Recordando además su resolución 682 (1990), de 21 de diciembre de 1990, por la que decidió examinar el problema de los gastos y la financiación de la Fuerza en todos sus aspectos, con miras a poner en vigor un método alternativo de financiación simultáneamente con la renovación del mandato el 15 de junio de 1991 o antes de esa fecha,

Observando con reconocimiento las recientes consultas entre miembros del Consejo sobre el problema de los gastos y la financiación de la Fuerza en todos sus aspectos que dieron lugar al informe del Grupo de Amigos del Presidente del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1991,

Tomando nota con preocupación del último informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31 de mayo, 3 y 14 de junio de 1991[113], en el que se destaca una vez más el problema crónico de la financiación de la Fuerza,

Reafirmando de nuevo la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de mayo de 1990[115] en la que los miembros del Consejo hicieron hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras,

Destacando la importancia de que se llegue a la brevedad a un acuerdo sobre una resolución del problema de Chipre,

1. *Concluye* que hace falta un método de financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la